

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:	
Por un mes	2 pesetas.
Por tres meses	5'50 >
Por seis meses	10'50 >
Por un año	20'50 >
FUERA DE LA CAPITAL:	
Por un mes	2'50 ptas.
Por tres meses	7'00 >
Por seis meses	12'50 >
Por un año	24'00 >
Números sueltos, 0'25 pesetas uno	

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA
No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo lo fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

PARTE OFICIAL

Presidencia del Directorio Militar

Su Majestad el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA Doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 7 de Agosto)

Gobierno Civil

AGUAS

2104

Don Mario Camiña, ha solicitado en el Gobierno civil de Vizcaya, utilizar las aguas sobrantes de los arroyos Sarria, Maguna y Abaroa, en jurisdicción de Garay, Echano y Yurreta, respectivamente, para destinarlas al abastecimiento de Bilbao, Begoña y Deusto, y solicita se le concedan los caudales siguientes: 440 litros por segundo del arroyo Sarria; 550 litros del Maguna, y 150 litros del Abaroa; y que con objeto de mantener constantemente la misma calidad y naturaleza de las aguas, se le autorice a realizar en todo tiempo la sustitución de las aguas de los arroyos citados por otras procedentes de los arroyos Urquiola, Lapur-errecá e Indusi, en jurisdicción de Ochandiano los dos primeros, y de Dima el último, solicitando al efecto los caudales sobrantes de dichas corrientes, a razón de 2.000 litros por segundo del Urquiola, 1.000 litros del Lapur-errecá y 3.000 del Indusi, estableciendo en el valle de este último un embalse regulador, debiendo hacer constar que las obras afectan a los términos jurisdiccionales de Ochandiano, Dima, Mañaria, Lemona, Amorebieta, Garay, Echano, Yurreta, Verriz, Ibarruri, Galdacano y Begoña.

Las obras en líneas generales, comprenden la toma de derivación de las aguas invernales de los arroyos Urquiola y Lapur-errecá que pertenecen a la cuenca del Ebro y han de desviarse aportándolas al arroyo Indusi que afluye directamente al embalse.

Los caudales solicitados de esos arroyos son: 2.000 litros por

segundo del Urquiola, 1.000 del Lapur-errecá y 3.000 del Indusi, caudales que se derivarán en las épocas de grandes crecidas, respetándose en todo tiempo los utilizados en los aprovechamientos inferiores con arreglo a lo que determine la Administración.

Las del Urquiola y Lapur-errecá se conducirán en un túnel debajo del punto llamado Zumelza hasta incorporarlas al Indusi.

En éste se establecerá la presa, y el pantano en las proximidades de la carretera de Dima a Ochandiano y a unos cinco kilómetros aguas arriba de Dima.

Del pantano arrancará la conducción atravesando en túnel el monte de Atauri, pasando a la cuenca del río Durango hasta alcanzar la cabeza del sifón de Bernagoitia. En este punto se remifica la conducción, yendo una rama al arroyo Sarria y otra al Maguna y Abaroa. Al llegar esta última rama a la arqueta del arroyo Maguna se bifurca derivándose la que va al arroyo Abaroa que sigue el mismo trazado del canal de conducción en este trayecto.

De la arqueta de toma del arroyo Sarria, situada a la cota de 194 ms. nace la conducción general que en este primer trayecto está proyectada para un caudal de 400 litros que se deriva del citado río.

El trazado se desarrolla en canal por las estribaciones del monte Oiz, atravesando mediante cinco túneles con una longitud total de 3.044'60 mts. varias divisorias secundarias y con un recorrido de otros 3.002'80 mts. en trinchera, aunque recubierto el canal con una losa de hormigón armado para evitar posibles contaminaciones de las aguas y el que puedan ser afectadas por las variaciones de temperatura. Al final de este trayecto se cruza mediante un sifón de 505'50 mts. de longitud la barrancada del arroyo Orobio, disponiendo de una pérdida de carga de 0'01. El sifón se proyecta con tubería de 600 milímetros de diámetro, siendo la presión máxima en la misma de 49 metros.

En la arqueta de salida se inyecta la conducción procedente del arroyo Maguna. Este, como hemos dicho tiene su origen a la cota 187'82 mts. se ha calculado para un caudal de 550 litros por segundo. Su trazado se desarrolla en canal, con una longitud total de 1.524'10 mts., de los cuales 1.129 son en túnel y 394'70 en trinchera, seguido de un sifón de 290 mts. de longitud que permite cruzar el arroyo Orobio. La pérdida de carga total es de 1'20 mts. equivalente a 0'004. El diámetro adoptado para la tubería es de 750 milímetros. Reunidas las aguas de los arroyos Sarria y Maguna que conducen mediante un canal calculado para 950 litros hasta que reciben la aportación del Abaroa, teniendo este trozo una longitud total de 3.325 mts. de los que 2.544'20 son en túnel, y 770'80 mts. en trinchera. Desde este punto cuya cota es 185'50 mts. comienza la canalización general con el caudal total que se pretende aportar al abastecimiento que se ha fijado en 1.100 litros por segundo.

La longitud total de la conducción es de 18.814'90 mts. desarrollándose el trazado por la ladera del monte Oiz en jurisdicción de Ochandiano, con un recorrido en canal de 1.237'50 mts. de los que 498, lo son en túnel, y 779'40 en trinchera, habiéndose intercalado un sifón para cruzar un arroyo, siendo sus características 235 mts. de longitud, 0'01 de pérdida de carga y 32'50 mts. de carga máxima. La cota de llegada de la conducción es de 123'85 mts.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que llegue a conocimiento de cuantas Corporaciones, Empresas o particulares se consideren perjudicados, a fin de que durante el plazo de treinta días a partir de la publicación de este anuncio, expongan directamente cuanto a su derecho con venga, debiendo advertir que los únicos afluentes del Ebro, son el Urquiola y Lapur-errecá, de los señalados en este anuncio con un caudal aprovechable de 2.000 litros el primero y 1.000 el segundo ambos en aguas invernales.

Logroño, 31 de Julio de 1924.
El General Gobernador,
Germán Gil Yuste

Administración de Justicia

Juzgados de 1.ª Instancia

— EDICTO —

Don José Usera Rodríguez, Juez de primera instancia de este partido de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia del procurador don Víctor Abeytua, en nombre de don Prudencio Escobar Sáenz, se siguen autos ejecutivos contra don Natalio Viguera Ruiz, sobre pago de mil pesetas, intereses y costas; en cuyos autos y por providencia de esta fecha, se ha acordado, en conformidad con lo solicitado por el procurador del eje-

cutante, sacar a pública subasta y por término de veinte días, los inmuebles embargados al ejecutado Natalio Viguera Ruiz, señalándose para que el remate tenga lugar, las once de la mañana del día cinco de Septiembre próximo venidero, en esta Sala de audiencia, sita en la plaza de San Agustín de esta Ciudad, lo que se hace público por medio del presente edicto.

Bienes embargados al ejecutado Natalio Viguera Ruiz

1.ª Una heredad en términos de la «Sevilla», que linda al Norte, don Juan Domingo Santa Cruz; Sur, don Bernabé Monforte; Este, Ribazo, y Oeste, tierra de Wenceslao Sáez; de cabida treinta y dos áreas y cuarenta y cinco centiáreas. Tasada por el perito en mil setecientas pesetas.

2.ª Otra heredad en el distrito de «Nocediño», término de la «Pasadera», de cabida tres fanegas y media o sean setenta y tres áreas veintiseis centiáreas, lindante Norte, con senda y río Mercado; Mediodía, don Pelegrín González del Castillo; Poniente, herederos de doña Casilda Romero, y Oeste, Río Mercado. Tasada por el perito en novecientas pesetas.

Condiciones de la subasta

1.ª Los títulos de propiedad de las fincas no pueden ponerse de manifiesto por no haberlos presentado el ejecutado, ni haberse suplido su falta.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo que sirva de tipo para la subasta, que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, y

3.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores previamente consignar en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Logroño, a primero de Agosto de mil novecientos veinticuatro.—José Usera.—De su orden, Jesús Alfeirán T.

* * *

2126

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido, en providencia del día de ayer, se cita y llama a doña Francisca Leza del Castillo, cuya residencia se ignora, para que como heredera de doña Agustina del Castillo Zamora, comparezca por sí o debidamente representada, ante este

Francisco Varea Solar, don Aurelio y don Felipe Solar Frías, don Juan Gutiérrez Díaz, don Antonio Lozano Blanco y don Vicente Madrid Antón.

Dicho nuevo Recaudador nombra Auxiliares de la repetida zona, a don Enrique y don Jesús Estaban Iñiguez y don Lucas Martínez, estableciendo sus oficinas en el pueblo de Fuemayor y su calle de la Estación, número 13, planta baja.

Lo que se hace público por el presente para conocimiento de las Autoridades municipales, judiciales y Registradores de la propiedad, a fin de que presten el necesario auxilio para el mejor desempeño de su cometido, al Recaudador recientemente nombrado y sus auxiliares, cesando por tanto en su cometido y en las atribuciones que se les confirieron cerca de las ya mencionadas Autoridades, el Recaudador interino y Auxiliares ya referidos.

Logroño, 2 Agosto de 1924.—El Tesorero-Contador, Luis Diez de Isla.

Inspección General de Pósitos

CIRCULAR

modificando el artículo 1.º de la publicada en 5 de Junio de 1924, sobre movilización de caudales.

2130

El Real decreto fecha 9 de Junio último, reorganizando las dependencias y servicios del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, en su art.º 32 prescribe que «Las Secciones provinciales de Pósitos y la Inspección general podrán realizar con los fondos del contingente, con los propios de la Inspección general y con la parte inmovilizada del caudal de los Pósitos, las operaciones propias de éstos.»

En mi circular de 5 de Junio próximo pasado, expresaba en términos muy claros las finalidades perseguidas con la misma, o sea la total prestación de los caudales inmovilizados, a base del respeto y prioridad del empleo del caudal de los Pósitos en los respectivos pueblos propietarios, la mayor autonomía en su administración y la simplificación del servicio.

No han bastado tales estímulos para apresurar suficientemente la vitalidad de la Institución, y como los intereses particulares u otras causas de todos conocidas siguen oponiendo dificultades a lo que es el fin principal de la Institución, por la presente resuelvo lo siguiente:

1.º Todas las cantidades que se encuentren en la actualidad depositadas en las Sucursales del Banco de España, serán ingresadas en la c/c de esta Inspección general en las propias Sucursales, extendiéndose por la Sección provincial la correspondiente carta de pago que acredite la propiedad del Pósito a que pertenezca. Estas cartas de pago irán firmadas por el Jefe de la Sección y por el Habilitado de la misma, concediéndose un plazo de quince días, a partir de la publicación de esta circular en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para efectuar la antedicha operación.

2.º Las cantidades que en cumplimiento del artículo 1.º párrafo 1.º de la circular de 5 de Junio de 1924 se ingresen en las Sucursales del Banco de España, lo serán en la forma prescrita en el artículo 1º que precede.

3.º La Sección tercera de este Centro abrirá una cuenta a cada Pósito que tenga capitales inmovilizados ingresados en la c/c de esta Inspección general, registrándose en aquélla el movimiento que la afecte, el cual se reflejará en el parte mensual de ingresos y gastos de la Sección. Seguirá rindiéndose el servicio a que se refiere el artículo 6.º de la circular de 5 de Junio de 1924.

4.º Por los Jefes de Sección, se extremará el celo y la actividad para conseguir la total movilización de los caudales de los Pósitos, teniendo muy presente que los pueblos en cuyo término municipal radique el Pósito, no deben verse privados del derecho preferente a gozar de los beneficios del mismo, a no ser que se demuestre la imposibilidad absoluta de colocar los fondos disponibles entre los agricultores de la localidad.

Encarezco a usted me acuse recibo inmediato de la presente, y que una vez que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, me envíe un ejemplar del número en que aparezca.

Madrid, 28 de Julio de 1924.—El Inspector general, BURGALETA.

Abogacía del Estado

EDICTO

Practicadas por las Oficinas liquidadoras de esta Capital y la de los Partidos, las liquidaciones por el impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas correspondientes al actual presupuesto de 1924-25, se hace público a fin de que las Corporaciones, Asociaciones, Sindicatos, Fundaciones, Círculos etcétera, obligados al pago referido, lo verifiquen dentro del corriente mes, evitándose así las multas y responsabilidades consiguientes en que habrán de incurrir caso contrario.

Logroño, 11 de Agosto 1924.—El Abogado del Estado, José M.^a Zabta.

Escuela Normal de Maestros DE LOGROÑO

ANUNCIO

Enseñanza no oficial

2084

En cumplimiento de lo prevenido en las disposiciones vigentes, para dar validez académica a estos estudios, se admitirán en la Secretaría de este Centro durante todo el mes de Agosto próximo, las instancias de los alumnos que deseen ser examinados en Septiembre venidero.

Las referidas instancias, extendidas en los impresos que se facilitarán en la Portería de esta Escuela Normal, irán reintegradas con una póliza de una peseta y suscritas por los interesados, haciendo constar por su orden las asignaturas de que soliciten examen, y acompañando a las mismas los documentos y dere-

chos que a continuación se expresan:

Documentos (1)

Cédula personal del ejercicio corriente.

Certificado de nacimiento del Registro civil.

Certificado facultativo de no tener defecto físico ni enfermedad contagiosa y de estar revacunado.

Dispensa oficial de defecto físico, caso de padecerlo.

Certificado de conocimiento, (que también se facilita en la Portería de este Establecimiento), firmado por dos testigos, vecinos de esta capital y provistos de Cédula personal corriente, que identifiquen la persona y firma del aspirante a satisfacción del Negociado correspondiente.

Derechos en papel de pagos al Estado

Examen de ingreso 2'50 pesetas.

Derechos de matrícula, por curso o parte de curso, 25 pesetas.

Derechos de examen, por curso o parte de curso, 5 pesetas.

Más los correspondientes sellos móviles de diez céntimos.

Los que tengan hechos estudios en otros Centros, lo acreditarán previamente, por medio de una Certificación Académica Oficial.

CURSO DE 1924 A 1925

Enseñanza oficial

Durante todo el próximo mes de Septiembre, estará abierta la matrícula oficial ordinaria, para el curso venidero.—Al tiempo de solicitarla se abonará el primer plazo de matrícula, 12'50 pesetas en papel de «Pagos al Estado».

Los que deseen ingresar para continuar sus estudios oficialmente, lo solicitarán del señor Director durante el mencionado mes de Septiembre, acompañando los documentos arriba citados para los de enseñanza no oficial.

Los exámenes de ingreso se verifiquen los días 23 y 29 de Septiembre a las ocho y media de la mañana, y los de asignaturas se anunciarán oportunamente en el cuadro de edicto de esta Escuela Normal.

Lo que de orden del señor Director, se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL, para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Logroño, 20 de Julio de 1924.—El Profesor Vice-Secretario, Luis F. Pancorbo.

(1)—Advertencia importante.—En la Secretaría de este Centro, no se admite ninguna instancia que no venga acompañada de la documentación completa y debidamente reintegrada (disposición 2.ª de la ley del Timbre de 5 de Agosto de 1918), y de los derechos correspondientes antes señalados.

Escuela Normal de Maestras

DE LOGROÑO

ANUNCIO

Enseñanza oficial

2113

Las señoras alumnas matriculadas oficialmente en este Centro que deseen sufrir examen en

los extraordinarios de Septiembre próximo, abonarán en la Secretaría de este Establecimiento el segundo plazo de matrícula durante todo el mes de Agosto.

El pago será de 12'50 en papel de pagos al Estado y diez timbres móviles de diez céntimos de peseta.

Enseñanza no oficial

Las señoras alumnas que deseen dar validez académica a los estudios hechos privadamente, pertenecientes al Magisterio, lo solicitarán de la señora Directora de esta Escuela Normal durante el mes de Agosto.

Las instancias extendidas y firmadas en papel de peseta, deberán acompañarse de la cédula personal, certificación de nacimiento del Registro civil en la que conste que ha cumplido quince años, certificación de no padecer enfermedad contagiosa, de no tener defecto físico que la imposibilite para la carrera y de estar revacunada, si no pasa de veinte años.

Las cantidades que hay que satisfacer son: 2'50 pesetas en papel de pagos al Estado por derechos de examen de Ingreso, 25 pesetas en papel de pagos al Estado por grupo de asignaturas o parte de grupo; 5 pesetas igualmente abonables en papel de pagos al Estado y diez timbres móviles de 10 céntimos de peseta.

Para poder sufrir el examen de Ingreso es necesario que las interesadas presenten dos testigos de conocimiento, vecinos de esta Capital que identifiquen la persona y firma de la aspirante, caso de que no lo haya hecho en otras convocatorias.

Curso de 1924-25

Las alumnas que deseen matricularse en el próximo curso en este Establecimiento, podrán hacerlo durante el mes de Septiembre próximo, y satisfarán el primer plazo de matrícula, 12'50 pesetas en papel de pagos al Estado, y dos timbres móviles de diez céntimos.

Logroño, y Agosto de 1924.—La Secretaria, Josefa Martínez Santa María.

ANUNCIOS OFICIALES

Compañía Anónima BUICIO

Se convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad, a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 30 de los corrientes, a las doce, en el domicilio social calle del Banco de Bilbao, número 1, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de los Estatutos.

Bilbao, 11 de Agosto 1924. El Consejo de Administración.

CORDOVÍN 1935

Aprobadas por la Comisión permanente de este Ayuntamiento las cuentas municipales del ejercicio de 1923-24, se hallan expuestas al público en la Secretaría por el término de quince días para los efectos de reclamación. Cordovín, 1.º de Julio de 1924.—El Alcalde, Román Benés.

7.ª División Hidrológico forestal de la Cuenca Superior del Ebro

RELACION de las licencias de pesca expedidas por esta dependencia durante el mes de JUNIO, dando cuenta de ello en cumplimiento a lo prescrito en el artículo 25 del Reglamento de 7 de Julio de 1911 dictado para la ejecución de la vigente ley de Pesca.

1923

Número de la licencia	FECHA DE LA LICENCIA			NOMBRES	Años de edad	VECINDAD	PROFESIÓN
	Día	Mes	Año				
218	2			Don Felipe Bernádez Rubio	55	Viniegra de Abajo	Propietario
219	2			» Guillermo Tornero Pérez	54	Idem	Idem
220	2			» Celestino Moreno Fernández	61	Idem	Comercio
221	2			» Cándido García Aguirre	16	Villanueva	Jornalero
222	3			» Tomás Gómez Resa	35	Alcanadre	Secretario
223	3			» Rufino Martínez	34	Idem	Jornalero
224	5			» Juan Moreno Tofé	40	Lumbreras	Idem
225	5			» Agapito Muela	49	Soto	Propietario
226	5			» José María Mosquera Campo	29	Haro	Alpargatero
227	6			» Augusto Calvo Ariznavarreta	24	Transeunte	Estudiante
228	6			» Cándido Arana Echevarría	45	Viana	Jornalero
229	7			» Eugenio Ugarte Poves	57	Logroño	Empleado
230	7			» Valentín Olave Gómez	61	Mansilla	Labrador
231	7			» Ambrosio Lardiés Laguna	33	Haro	Propietario
232	7			» Higinio Castro Barrenechea	35	Mansilla	Labrador
233	9			» Manuel María Zalabardo	46	Enciso	Sacerdote
234	9			» Inocente Salas	76	Idem	Jornalero
235	9			» Rufino Irulegui Subiza	30	Idem	Idem
236	9			» Pedro Sáenz Grandes	61	Logroño	Peluquero
237	10			» Cristóbal García	32	Berceo	Jornalero
238	10			» Domingo Sáenz Díez	58	Torreçilla	Idem
239	10			» Luis Paracuello	14	Logroño	Estudiante
240	12			» Rufino Clavel Romero	18	Viguera	Jornalero
241	12			» Ezequiel Roca Urigüen	37	San Sebastián	Propietario
242	12			» Adolfo Alonso Belmonte	37	Haro	Alpargatero
243	12			» Félix Castillo Castillo	21	Idem	Cestero
244	12			» Arturo Fernández Enciso	48	Munilla	Comisionista
245	12			» Víctor Fernández Elías	15	Idem	Estudiante
246	12			» Celedonio Lasanta Pérez	31	Murillo	Obrero
247	12			» Ruperto Lapeña Jiménez	28	Idem	Practicante
248	12			» Juan Pulgar Ruiz	32	Villanueva	Maestro
249	12			» Eustasio de Pablo Uriarte	42	Idem	Jornalero
250	13			» Miguel Martínez Ramírez	33	Quel	Idem
251	13			» Francisco Ovejas Medrano	54	Calahorra	Idem
252	14			» Rafael Guadalajara	35	Logroño	Militar
253	14			» Angel Pozueta Díaz	34	Idem	Comercio
254	14			» Alejo Ibáñez Muñoz	52	Anguiano	Bracero
255	14			» Niceto Castro Ibáñez	18	Idem	Idem
256	14			» Bonifacio González	52	Casalarreina	Electricista
257	14			» Gumersindo Goicochea	40	Guecho	Carnicero
258	14			» Valeriano Manzanares	21	Hormilleja	Labrador
259	14			» Manuel Sánchez Martínez	62	Brieva	Paseante
260	14			» Indalecio Ledesma García	51	Idem	Jornalero
261	16			» Fidel Izquierdo Hernani	53	Haro	Empleado
262	16			» Carlos Sánchez	57	Idem	Viajante
263	16			» Eladio Palacios Príncipe	24	Logroño	Maestro
264	16			» Pedro Mazo Lázaro	48	Idem	Comercio
265	17			» Millán Domínguez	14	Enciso	Jornalero
266	17			» Francisco Ugarte	24	Logroño	Idem
267	17			» Ramón Ugarte	57	Viana	Idem
268	17			» Daniel Jorge Arrea	42	Cuzcurrita	Idem
269	17			» Victor Junquera	21	Idem	Idem
270	17			» Santiago Martínez	24	Herramélluri	Idem
271	17			» Angel López Castilla	39	Cuzcurrita	Labrador
272	18			» Vicente Martínez López	64	Lumbreras	Idem
273	18			» Angel González Ruiz	23	Logroño	Chauffeur
274	18			» Ricardo Robredo López	41	Ezcaray	Labrador
275	18			» Eugenio Larrea Sáenz	50	Idem	Propietario
276	18			» Dionisio Pérez Grijalba	37	Haro	Comerciante
277	18			» Valentín Mazo Santa María	59	Idem	Chocolatero
278	18			D.ª Raquel Toña	19	Guernica	Su sexo
279	20			Don Francisco Ochoa	20	Enciso	Jornalero
280	20			» José Segura Sáenz	43	Logroño	Comercio
281	20			» Manuel Sáenz González	51	Idem	Presbítero
282	21			» Faustino Monja García	23	Mansilla	Maestro
283	21			» Martín Ochoa Domínguez	33	Enciso	Jornalero
284	21			» Florentino Rubio Lázaro	36	Arnedo	Cafetero
285	21			» Damián Araña	39	Cuzcurrita	Labrador
286	21			» Manuel Ferrer	32	Logroño	Mecánico
287	23			» Pio de Grandes Ariza	63	Soto	Comercio
288	25			» Celedonio Esteban Jiménez	17	Ventrosa	Jornalero
289	25			» José Ruiz Clavijo	33	Ribaflacha	Farmacéutico
290	25			» Pedro Garrido Calvo	26	Idem	Carpintero
291	26			» Evencio Miguel Vitores	32	Rincón de Soto	Carretero
292	27			» Eustaquio González Ochoa	34	Haro	Empleado B. E.
293	27			» Domingo Segura Hombría	58	Soto	Maestro
294	27			» Teodoro Garrido	17	Calahorra	Obrero
295	27			» Juan Bautista Arnáez	35	Haro	Curtidor
296	27			» Fructuoso García Domínguez	44	Torreçilla	Zapatero
297	28			» Luis de la Hara Estebal	37	Haro	Dependiente
298	28			» Florentino Cerdón	41	Idem	Idem
299	28			» Daniel Simón Conde	55	Logroño	Jornalero
300	28			» Angel Lafuente	55	Tirgo	Idem
301	30			» Tiburcio del Pueyo Jiménez	50	Logroño	Comercio
302	30			D.ª María Prieto	15	Enciso	Su sexo
303	30			Don Pedro Soldevilla	21	Torreçilla	Zapatero
304	30			» Andrés Alonso Valerio	22	Mendavia	Obrero
305	30			» Francisco Clavel	58	Torreçilla	Jornalero
306	30			» Juan Díez del Corral	37	Haro	Abogado
307	30			» Felipe Legorbura y Orúe	21	Durango	Estudiante
308	30			» Eustasio Ruiz Gutiérrez	54	Calahorra	Hojalatero

Logroño, 30 de Junio de 1924.—El Ingeniero Jefe, ANTONIO GANUZA.

DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO

RELACION de los aprovechamientos de PASTOS que con destino a atenciones vecinales de los pueblos, han de verificarse en los Montes públicos de esta provincia, durante el año forestal que da principio en 1.º de Octubre de 1924, y termina en 30 de Septiembre de 1925, cuyos aprovechamientos han sido aprobados por Real orden aprobatoria del Plan fecha 14 de Junio y sujetándose al pliego de condiciones inserto en el BOLETÍN OFICIAL número 68 del día 24 de Mayo último.

PARTIDOS JUDICIALES	NOMBRES DE LOS		NÚMERO Y CLASE DE GANADO					TASACION		EPOCA DEL APROVECHAMIENTO	OBSERVACIONES	
	PUEBLOS	MONTES	Lanar	Cabrio	vacuno	Mayor	Cerda	Ptas.	Cs.			
Logroño	Leza de rie Leza	La Mata	70	30	10			220		»	Por adjudicación	Monte declarado de aprovechamiento común
—	Idem	Peñueco	90	30	8			242		»	Por idem	Idem idem idem
—	Idem	Hayedo	200	20		10		310		»	Por subasta o aceptación	Idem idem enajenable
—	Setés	Ra Rad	200	60		70		650		»	Por adjudicación	Idem idem de aprovechamiento común
—	Idem	Horcajo	200	60		75		665		»	Por subasta o aceptación	Idem idem enajenable
—	Agoncillo	Dehesa Aracanta			50	350		1.600		»	Por adjudicación	Idem idem Dehesa Boyal
—	Idem	El Juncal, Cuesta miel etc.	400	50				600		»	Por subasta o aceptación	Idem idem investigado y no clasificado
—	Idem	Las Balsas	50					100		»	Por idem idem	Idem idem idem idem
—	Idem	Revnelta los Cuartos	25					50		»	Por idem idem	Idem idem idem idem
—	Albelda	El Juncal	100		25	50		350		»	Por adjudicación	Idem idem Dehesa Boyal
—	Entrena	La Dehesa	500	100	50	70		1.230		»	Por subasta o aceptación	Idem idem enajenable
—	Hornos	Dehesa del Prado	150	68	40	18		654		»	Por idem idem	Idem idem idem
—	Idem	Prado de Santa Cristina				4		16		»	Por idem idem	Idem idem investigado y no clasificado
—	Idem	Prado de R. Molino	15					30		»	Por idem idem	Idem idem idem idem
—	Idem	Los Pradillos	30					60		»	Por idem idem	Idem idem idem idem
—	Idem	La Lleca del Concejo	20					40		»	Por idem idem	Idem idem idem idem
—	Medrano	Dehesa Carrascal	300	50				500		»	Por idem idem	Idem idem enajenable
—	Navarrete	Dehesa la Verde	1.000	200				2.300		»	Por idem idem	Idem idem idem
—	Sorzano	La Dehesa	200	20	50	50		730		»	Por idem idem	Idem idem idem
—	Viguera	Dehesa Ontanares	250	75				612	50	»	Por idem idem	Idem idem idem
—	Montalvo	El mismo monte	200					250		»	Por idem idem	Idem idem idem
—	Viguera	La Barga y Tozas	500	125				1.125		»	Por idem idem	Idem idem idem
—	Idem	El Redondo	200					250		»	Por idem idem	Idem idem investigado y no clasificado
—	Logroño	Cerrillo y Juanito Borrego	40					80		»	Por idem idem	Idem idem idem idem
—	Idem	Venta Vieja y Varea la Baja	100	10				240		»	Por idem idem	Idem idem idem idem
—	Idem	El Chopal				5		20		»	Por idem idem	Idem idem idem idem
—	Idem	La Lleca	25					50		»	Por idem idem	Idem idem idem idem
—	Idem	Prado Viejo			50			200		»	Por idem idem	Idem idem idem idem
—	Nalda	La Raposa y otros	200	100				700		»	Por idem idem	Idem idem idem idem
—	Idem	Valdaguas Rodalillo etc.	200	50				500		»	Por idem idem	Idem idem idem idem
Nájera	Bobadilla	Cerrillo y Ribera	100	40	20	20		360		»	Por adjudicación	Idem idem Dehesa Boyal
—	Idem	Maguillo Encinar	120	40	30	30		430		»	Por subasta o aceptación	Idem idem enajenable
—	Arenzana de Arriba	Santicos o Cagigal	200					200		»	Por idem idem	Idem idem idem
—	Baños de rie Tobía	Monte Arriba etc.	600	80				920		»	Por idem idem	Idem idem idem
—	Bezares	La Santa	300	15				360		»	Por idem idem	Idem idem idem
—	Camprovín	Cerracha	200					200		»	Por idem idem	Idem idem idem
—	Cañas	Rad Yedro	850	70				1.130		»	Por idem idem	Idem idem idem
—	Manjarrès	El Soto	300	20		30		440		»	Por idem idem	Idem idem idem
—	Idem	El Palancar	50					50		»	Por idem idem	Idem idem investigado y no clasificado
—	Matute	Marrachán	200	30		20		380		»	Por idem idem	Idem idem enajenable
—	Ventosa	San Antón	450	40				610		»	Por idem idem	Idem idem investigado y no clasificado
—	Villarejo	Rebollar y Ciervo	50					50		»	Por idem idem	Idem idem enajenable
—	Villaverde	Carrasquillo	300	50	70			710		»	Por idem idem	Idem idem idem
—	Idem	Dehesa Boyal	200	50	50			550		»	Por idem idem	Idem idem idem
—	Cárdenas	Valdíos de R. Cárdenas	100					100		»	Por idem idem	Idem idem investigado y no clasificado
—	Idem	Rivaioatera	60					60		»	Por idem idem	Idem idem idem idem
—	Idem	La Manchure	6					6		»	Por idem idem	Idem idem idem idem
—	Nájera	Castillo la Solana etc.	100					100		»	Por idem idem	Idem idem idem idem
Arnedo	Bergasa	Dehesa las Calles	1.000	70				1.680		»	Por adjudicación	Idem idem de aprovechamiento común
—	Enciso	Tosesón	800	250				1.800		»	Por idem	Idem idem idem idem
—	Idem	Umbria	350	20				640		»	Por idem	Idem idem idem idem
—	Quel	Gutur	1.000	100		30		1.770		»	Por idem	Idem idem idem idem
—	Enciso	Cubilla	20					20		»	Por subasta o aceptación	Idem idem investigado y no clasificado
—	Zarzosa	Dehesa Boyal	150	50		16		398		»	Por idem idem	Idem idem enajenable
—	Ocón	Las Ruedas	600					900		»	Por idem idem	Idem idem idem
—	Idem	Vallejondo	400					600		»	Por idem idem	Idem idem idem
—	Muro de Aguas	Costeras	100	10				140		»	Por idem idem	Idem idem investigado y no clasificado
—	El Redal	Cuesta Arvejón	150					150		»	Por idem idem	Idem idem idem idem